



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO



Asunción, 07 de julio de 2010.

Ref.: Exptes. CGR. Nos. 11335, 12089, 12284/09, 1068/10, 3474/10, 6181/10, y Exptes. Internos CGR/SG Nros. 2908 y 3123/09, Ref.: Contratación de la firma Servicio de Tránsito SA (SERTRAN) por los Municipios de Nemby e Ypacaraí.

NOTA CGR Nº 4179

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a la nota MOPC Nº 1331 de fecha 10 de diciembre de 2009, a través de la cual se dirige a la Contraloría General de la República en contestación a la nota CGR Nº 7033, a fin de remitir adjunto copia de los documentos presentados por las áreas del Ministerio a su cargo, con el informe correspondiente, respecto a la contratación del Servicio de sistema electrónico para el tránsito terrestre adjudicada a la firma Servicios de Tránsito S.A. (SERTRAN), por los Municipios de Ypacaraí y Nemby.

Al respecto, la Contraloría General de la República señala que analizado los antecedentes arriados a esta institución por los referidos municipios así como por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones corresponde traer a colación las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

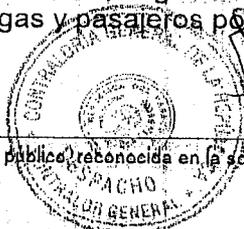
- Que, la Ley Nº 75 del 11/07/69 "Que Aprueba con modificaciones en los artículos 2 inciso "c" y el Decreto Ley Nº 1 de fecha 31 de diciembre de 1968, por el cual se reorganiza la Dirección General de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que en su artículo 5 reza cuanto sigue: "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y la jurisdicción exclusiva en materia vial sobre la franja de dominio público o derecho de vía de rutas nacionales, departamentales, vecinales dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione con la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitará a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones".
- Ley Nº 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", en su Capítulo I, TÍTULO-OBJETIVOS Y FUNCIONES, artículo 2 establece: "...Corresponde a esta Cartera Ministerial las responsabilidades de bienes y servicios públicos: Obras Públicas, TRANSPORTE, Comunicaciones, Energía, Minas, Turismo y Parques Nacionales, y Monumentos Nacionales".

Asimismo, el citado cuerpo legal en el CAPÍTULO V, TÍTULO- GABINETE DEL VICE-MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, artículo 13 dispone: "A la Dirección de Vialidad le corresponde según la Ley Nº 75/69:...d) ejercer y aplicar las disposiciones que le encomienden las leyes, decretos y reglamentos especiales que abarquen su función..."

Igualmente, en el CAPÍTULO VI, TÍTULO- GABINETE DEL VICE-MINISTRO DEL TRANSPORTE, artículo 18 dice: "El Gabinete del Vice-Ministro de Transporte tendrá a su cargo:...b) la planificación, programación, coordinación, reglamentación y fiscalización de todo lo referente al servicio de Transporte de cargas y pasajeros por vía fluvial y terrestre".

...///

Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

///
También, dicho cuerpo legal en el Capítulo señalado precedentemente, artículo 22 preceptúa: "Sustitúyase la Dirección de Transporte por Carretera, prevista en la Ley de creación N° 468/74, por la Dirección de Transporte Terrestre que se regirá por esa Ley y tendrá a su cargo:...a) Proponer políticas, formular reglamentaciones y normas, habilitar y fiscalizar todo lo referente al transporte terrestre automotor por carreteras y ferroviarias de servicio nacional e internacional, destinadas a cargas y pasajeros".

- Por otra parte, el Decreto Ley N° 22.094/47 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO", regula en los Capítulos IX "Circulación de los vehículos (Art. 89 al 128), Capítulo X "De la circulación internacional de vehículos (129 al 134)", Capítulo XII "Velocidad que podrán ser conducidos los animales o vehículos (136 al 144), distintos aspectos relacionados en cuanto al control del tránsito, y las penalidades aplicables en el caso de infracciones (Capítulo XX).
- Que, el citado cuerpo legal en el Capítulo XXI "DE LA EJECUCIÓN DE ESTE REGLAMENTO", artículo 123, dispone: "Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encargará del cumplimiento del presente Reglamento por intermedio del respectivo organismo a cuyo efecto solicitará la colaboración del Ministerio y Justicia y Trabajo".
- Que, en cuanto las prescripciones contenidas en la Sección III "DE LOS MUNICIPIOS" artículo 168 de la Constitución Nacional, la misma dispone, que: "Serán atribuciones de las municipalidades en su jurisdicción territorial Y CON ARREGLO A LA LEY: ...8) la reglamentación y la fiscalización del tránsito, transporte público y la de otras materias relativas a la circulación de vehículos".

Por tanto, la Contraloría General de la República señala que conforme a las normativas precedentemente transcritas, se desprende con claridad que los actos realizados por los citados Municipios a través de la implementación del sistema de control de tránsito vehicular (cámaras filmadoras), sobre una ruta nacional (acceso Sur), en nuestra opinión se encuentra en contraposición a las facultades propias de dicha cartera Ministerial (art. 5 de la Ley N° 75/69 y Dto. Ley N° 22.094/47), por lo que a criterio de este Organismo Superior de Control el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones tiene legitimación activa para impulsar todas las acciones que considere pertinentes a fin de precautar sus intereses, por lo que remite copia de todos los antecedentes obrantes en esta institución que guardan relación con el caso planteado, a los efectos de que tome conocimiento y adopte las medidas que considere convenientes para los intereses del Ministerio a su cargo.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General
AEGJ/B/msf.-D



Lic. ATILIO E. GAYOSO JARA
Subcontralor General de la República
Encargado de Despacho

MESA DE ENTRADAS UNICA
Exp. N°: 23864
Fecha: 2010

A SU EXCELENCIA
ABOG. EFRAÍN ALEGRE S., MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) *Carmona 9.15*